ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 33/2021 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA D&D IMPORT S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS", ID Nº 386766.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **D&D IMPORT S.A.**, domiciliada en la calle España N° 440 c/ Belice, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Isaac Diosnel Acosta Ibarra**, con **Cédula de Identidad N° 1.883.558**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 33/2021, acuerdan modificar el mismo en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de ampliación realizada por la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 657 /2021 de fecha 01 de octubre de 2021, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

RECOMENDACIÓN DE AMPLIACIÓN						D&D IMPORT S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	39111501-002	Arrancador	Unidad	UNIDAD	2.300	LUXEP	CHINA	1.800	4.140.000
6	39121409-010	Bornera de 10 mm para cable	Unidad	TIRA	20	DC POWER	CHINA	3.500	70.000
7	39121409-010	Bornera de 16 mm para cable	Unidad	TIRA	10	DC POWER	CHINA	6.000	60.000
8	39121409-010	Bornera de 4 mm para cable	Unidad	TIRA	20	DC POWER	CHINA	2.250	45.000
9	39121409-010	Bornera de 6 mm para cable	Unidad	TIRA	20	DC POWER	CHINA	2.750	55.000
46	39121308-001	Caja rectangular	Unidad	UNIDAD	100	DC POWER	CHINA	7.500	750.000
82	39101601-9998	Foco LED (E40)	Unidad	UNIDAD	12	DC POWER	CHINA	55.500	666.000
107	39121602-007	Llave Termomagnética.	Unidad	UNIDAD	20	SASSIN	CHINA	42.000	840.000
116	39111812-001	Marco auto portante	Unidad	UNIDAD	60	DC POWER	CHINA	3.500	210.000

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116
Isaac Acosta

117	39121302-999	Marco auto portante	Unidad	UNIDAD	60	DC POWER	CHINA	3.500	210.000
118	39121302-999	Marco auto portante	Unidad	UNIDAD	60	DC POWER	CHINA	3.500	210.000
161	39121402-006	Toma corriente	Unidad	UNIDAD	2.900	DC POWER	CHINA	12.500	36.250.000
Total									**43.506.000**

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional ***Gs. 43.506.000.- (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Quinientos Seis Mil)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 261.036.000.- (Guaraníes Doscientos Sesenta y Un Millones Treinta y Seis Mil), incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Plan de Entrega de los Bienes establecidos en el apartado Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 14. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 33/2021, suscrito en fecha 01 de julio de 2021.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

D&D Import S.A
RUC: 80060132-7
Tel.: (021) 944 116
Isaac Acosta

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 33/2021, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 01 *de* octubre *del año 2021.*

Sr. ***Isaac Diosnel Acosta Ibarra***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
D&D IMPORT S.A.
Representante Legal

Sr. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

D&D Import S.A.
RUC: 80060132 - 7
Tel.: (021) 944 116

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL